

DECRETO N° 3920/13

LIBRO DE SESIONES XLVII. TOMO XIII. Maldonado, 20 de agosto de 2013.

VISTO: Lo informado por las Comisiones de Tránsito y Transporte y de Legislación que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Artículo 1º) *Modifícase los Incisos 1 y 4, del Artículo 18º del Decreto N° 3865, los que quedarán redactados de la siguiente forma:*

“Artículo 18º Inciso 1º) Todo vehículo destinado a publicidad sonora callejera, promociones publicitarias personalizadas o similares que impliquen transporte de

personas con dichos fines, deberá estar empadronado en el Departamento de Maldonado, con el impuesto de patente de rodados al día, seguro de pasajeros vigente y cuando corresponda según sus características, con SUCTA, registros del MTOP Y/O MINTUR vigentes.-----

Artículo 18º Inciso 4º) Los propietarios de vehículos empadronados en otros departamentos, deberán reempadronar los mismos en el Departamento de Maldonado previo a realizar la solicitud del permiso. Se deja sin efecto la resolución N° 1795/1981.”

Artículo 2º) Siga a la Intendencia Departamental a sus efectos. Declárase urgente.-----

María Cruz

□ *Presidente*

Nelly Pietracaprina

Secretaria General